



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002326-2022-JN/ONPE

Lima, 01 de Julio del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural Nº 000803-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano Alejandro Honorato Lava Alva, excandidato a la alcaldía distrital de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por no presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el recurso administrativo presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 003591-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000803-2021-JN/ONPE, de fecha 23 de septiembre de 2021, se sancionó al ciudadano Alejandro Honorato Lava Alva, excandidato a la alcaldía distrital de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa (en adelante, el administrado), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 (ERM 2018), en el plazo legal establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

Con fecha 13 de octubre de 2021, el administrado se apersona al procedimiento administrativo sancionador (PAS) e interpuso un recurso administrativo contra la precitada resolución;

Al realizar la revisión del expediente, se constata que, en el presente PAS, el plazo para resolverlo y notificar lo resuelto al administrado venció antes de que este último fuese notificado con la Resolución Jefatural N° 000803-2021-JN/ONPE;

En efecto, al tratarse de un PAS por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña electoral en el marco de las ERM 2018, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural Nº 000025-2018-JN/ONPE1:

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado al administrado el 26 de noviembre de 2020, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 26 de septiembre de 2021². No obstante, se notificó lo resuelto al administrado el 01 de octubre de 2021;

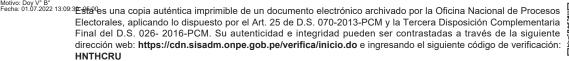
Ahora bien, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° digitalmente por Alfaro 004-2019-JUS establece que "Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se

Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.07.2022 13:12:10 -05:00



¹ Es la normativa aplicable en aplicación de los principios de irretroactividad y tempus regit actum, así como en consideración del derecho a no ser desviado del procedimiento prestablecido por ley.

irmado digitalmente por TANAKKA la ONPE con base en el numeral 5 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-0291973851 soft 2020.







notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

En consecuencia, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada, surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000803-2021-JN/ONPE y archivar el PAS seguido contra el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE; y la Resolución Jefatural N° 002242-2022-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios:

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador seguido contra ALEJANDRO HONORATO LAVA ALVA y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 000803-2021-JN/ONPE, por los fundamentos expuestos.

<u>Artículo Segundo</u>.- **NOTIFICAR** al ciudadano ALEJANDRO HONORATO LAVA ALVA el contenido de la presente resolución.

<u>Artículo Tercero</u>.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional <u>www.onpe.gob.pe</u> y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO

Jefe (e)

Oficina Nacional de Procesos Electorales

BPS/iab/hec/edv

